



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales y a los Titulares del Ejecutivo de las Entidades Federativas par que legislen en materia de acoso escolar, suscrito, por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

- 1.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC), en la sesión del 12 del mes de marzo de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 2.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El diputado iniciante refiere que, en México dentro de las escuelas de nivel básico, siempre han existido los niños que se han caracterizado por mostrar un comportamiento conductual antisocial, que los lleva de alguna manera, a cometer actos de violencia o molestia hacia sus compañeros, lo que acarrea como consecuencia a convertir a quienes son flanco de esas conductas, en víctimas. Dicho comportamiento es conocido como *bullying* (término inglés) que es el equivalente de acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar o violencia escolar, y se refiere a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Aunado a lo anterior, el acoso escolar o *bullying*, es uno de los mayores problemas de este país. Según las estadísticas recopiladas hasta 2017, México es el país del mundo que más casos de *bullying* o acoso escolar registra al año. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), estima que unos 18 millones 782 mil alumnos de educación básica han padecido acoso escolar alguna vez. Un

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

trabajo que, Ipsos Public Affairs dio a conocer en junio de este año, muestra que de entre 30 países, México tiene uno de los niveles más altos de ciber *bullying* en redes sociales, con un 73%. El asunto ya tiene sólidos antecedentes en nuestro país, donde 4.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 12 a 19 años han sido víctimas de ciber acoso, según lo publicado en el boletín del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres Año 2, Número 7, del 15 de julio de 2016). Este tipo de acoso puede ser observado por una gran cantidad de espectadores, un número indefinido de veces y en la mayoría de las ocasiones, son sus propios compañeros de escuela los agresores. En medio de la violencia que se vive en el país, la única forma de afrontar el *bullying* que declaran haber padecido al menos uno de cada tres niños y adolescentes en México, es generando nuevas pautas de convivencia en las comunidades educativas, reconociendo que el acoso escolar no se limita a los estudiantes, sino que, además, se da de autoridades administrativas hacia maestros y de los propios alumnos hacia sus docentes, según lo plantea la Red por los Derechos de la Infancia en México. Si bien el término acoso escolar o *bullying*, hoy en día resulta muy conocido, antaño cuando aún no se conceptualizaba el maltrato infantil entre los mismos niños, no había una referencia clara a dicho fenómeno, es por ello que se considera necesario hacer un recuento, así como un manejo de términos y conceptos relativos a dicho ámbito, con el principal propósito de dimensionar y/o delimitar éste para los efectos propios de diversos análisis, que sirven de referencia para la presente Iniciativa.

Refiere que, si bien existen estudiosos sobre el tema, los cuales han considerado que existe el *bullying* en otros ámbitos como el trabajo o el hogar, la mayoría de los estudios conceptuales, se circunscriben en el contorno meramente escolar. El acoso escolar o *bullying* puede abordarse desde tres campos de estudio: desde el campo de la salud, como un problema médico psicológico y físico, desde el campo de la sociología como un fenómeno o hecho social que afecta la convivencia en el ámbito escolar y trasciende al ámbito familiar ya la comunidad o sociedad en la que se presenta; y desde el campo del derecho como una conducta antisocial llevada a cabo por menores de edad con poca o nula regulación al respecto. El acoso escolar

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

o *bullying* es cualquier tipo de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad. Los tipos más frecuentes son el maltrato físico, verbal, psicológico, sexual, y últimamente también el *ciber-bullying*.

También señala el acoso escolar o *bullying*, se presenta tanto en escuelas públicas como privadas y su práctica puede incidir en un bajo rendimiento académico, reprobación e incluso deserción, en virtud de que, estos comportamientos son ignorados por los directivos, docentes y personal encargado de la disciplina y control de los alumnos, porque también se ignoran las quejas, denuncias y reclamos de quienes están siendo víctimas de *bullying*, sin prestarles la atención que requieren cuando necesitan ser escuchados, o porque los alumnos víctimas de acoso escolar o *bullying* no externan lo que está sucediendo por temor a represalias mayores, y por la falta de coordinación y comunicación con los padres de familia respecto al comportamiento de sus hijos. Las estadísticas siguen al alza y no nos favorecen. En un estudio publicado por la CEPAL en agosto de 2011 se señala que un 11 por ciento de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o amenazado a algún compañero, mientras que en secundaria ese porcentaje alcanza a poco más de un 7 por ciento. Asimismo, se señala el porcentaje de estudiantes de 6° grado de primaria que declaran haber sido en su escuela, víctimas de: robo 40.24 por ciento, insultados o amenazados 25.35 por ciento, golpeados 16.72 por ciento, o atravesado por algún episodio de violencia 44.47 por ciento. De acuerdo con cifras de Estudios de Investigación de la UNAM y el Politécnico publicados en mayo de 2014, de los más de 26 millones 12 mil 816 estudiantes en educación preescolar, primaria y secundaria; alrededor del 60 por ciento han sufrido *bullying* o acoso escolar, una cifra que según el Instituto Nacional de Pediatría va en aumento con cada nueva generación.

Asevera que de acuerdo a cifras oficiales de la Secretaría de Salud en el mismo año, estiman que el 59 por ciento de los suicidios por razones diversas en México, están incluidos el acoso físico, psicológico y ahora hasta cibernético entre estudiantes, y se



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

concentra en nueve entidades: Estado de México, Jalisco, Ciudad de México, Veracruz, Guanajuato, Chihuahua, Nuevo León, Puebla y Tabasco. Los casos de suicidio en niños de 10 a 13 años han aumentado. No obstante, dentro de las escuelas sigue siendo muy común la práctica de comportamientos de violencia, que no se encuentran contemplados ampliamente en las leyes en comento, como lo es el acoso escolar o *bullying* al que líneas arriba nos hemos referido, derivados por la discriminación con base por ejemplo: en la apariencia física, el estatus socioeconómico o raza o por el contrario, sin causa ni provocación alguna, que genera un clima o ambiente escolar poco o nulo de confianza para la víctima, y trae como consecuencia la baja autoestima, la falta de respeto por sí mismo, depresiones, y orilla a que los victimarios caigan en la comisión de conductas antisociales tipificadas como delitos, tales como los casos de robo, lesiones que requieren hospitalización y pueden dejar marcas o cicatrices permanentes, violaciones sexuales e incluso la inducción al suicidio, por el constante acoso u hostigamiento que ocasionan los alumnos que recurren a este tipo de conductas. En virtud de lo anterior, y con el propósito de tener información confiable y de calidad para la Política Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, La Diputada señala que, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) trabajaron de manera conjunta en el diseño de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (Ecopred) 2014. Aunado a lo anterior la iniciante señala que, la Ecopred es la primera encuesta en su tipo a nivel internacional que ofrece estimaciones a escala nacional sobre dichos factores de riesgo que enfrentan –especialmente los niños y jóvenes de 12 a 29 años en sus contextos individual, familiar, escolar, laboral y comunitario-, entre los que se encuentran: acoso escolar, maltrato físico, robo con o sin violencia, amenazas, extorsión, acoso por las características personales del joven y violencia sexual.

Adicionalmente, la Ecopred permite hacer estimaciones sobre los delitos o maltratos que afectan de manera directa a los niños y jóvenes, tales como: acoso por los atributos del niño o joven (incluye *bullying*), acoso a través de las pertenencias del niño o joven (incluye *bullying*), maltrato físico, robo sin violencia, robo con violencia,

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

amenazas, extorsión, difamación por medios electrónicos (incluye *cyber-bullying*), manoseo o tocamiento ofensivo, y estupro o violación sexual. Con la Ecopred se estima que durante 2014 se generaron 19.8 millones de delitos y actos de maltrato asociados a 4.5 millones de víctimas de 12 a 29 años en las 47 ciudades de interés. Lo anterior representa una tasa de 4.4 delitos y maltratos por cada niño o joven victimizado; así como una tasa de prevalencia de 46,426 víctimas por cada cien mil niños y jóvenes de 12 a 29 años durante 2014.

Destaca que recientemente la Secretaría de Educación Pública, ha puesto en marcha dos vías de comunicación para los casos de acoso escolar o *bullying*, donde conseguir información en caso de prevención, o atender y denunciar en caso de que el acoso escolar sea una realidad. La primera es la vía telefónica, y la segunda es una página web. El sitio de internet está compuesto por distintas secciones que definen y explican, incluso de manera gráfica en que consiste el acoso escolar o *bullying*. En cada una de ellas se explica qué es el acoso escolar o *bullying*, quienes participan y cómo reconocerlo. Además, se exponen algunas soluciones para resolver problemas de forma pacífica. En dicha página, cada Entidad federativa cuenta con un responsable, al que se canalizan las quejas que llegan por entidad. Asimismo, para combatir parte de la violencia escolar, la Secretaría de Educación Pública, ha implementado algunos programas como el de "Escuela Segura" que, sin embargo, no ha cubierto todos los aspectos que implican cumplir con un clima de confianza que coadyuve con el logro de objetivos de aprendizaje, por presentarse comportamientos que pueden considerarse como riesgos para el bienestar y la convivencia escolar. A pesar de todos estos esfuerzos, tanto a nivel federal como en la mayor parte de los gobiernos locales existe nula o poca legislación sobre la figura del acoso escolar o *bullying*, esto ha ocasionado que en aquellos casos, en los cuales no se ocasionan daños físicos visibles que reúnan elementos para ubicarlos como un tipo penal, quedan impunes, sin incluso llegarse a conocer pero sí perjudicando psicológica y emocionalmente al alumno víctima y por el contrario se está contribuyendo a potenciar las conductas delictivas de muchos niños y adolescentes bajo el amparo de la intimidación.

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

Las bases, criterios y lineamientos que se establecen y dan fundamento al Sistema Educativo Mexicano en el mencionado artículo 3° Constitucional, se regulan a través de la Ley General de Educación. En dicho fundamento se pugna por una educación libre de violencia, la promoción de la cultura de la paz y la no violencia, así como, contribuir al aprecio para la dignidad de la persona, sustentar los ideales de fraternidad e igualdad y evitar los privilegios. Lo anterior de acuerdo con la UNICEF, la Convención sobre los Derechos del Niño (CND) adoptada de forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el primer instrumento internacional que establece que todas las niñas, niños y adolescentes, sin ninguna excepción, tienen derechos y que su cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado, incluido México, que la ratificó en septiembre de 1990.

La CDN establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Del mismo modo, se destaca la reforma al artículo 18 Constitucional, mediante la cual se transforma el antiguo sistema tutelar de justicia para menores infractores y se sientan las bases para la creación de un sistema integral de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal acorde con la CDN. La reforma obligó a la Federación, y a los estados a establecer, en el ámbito de sus competencias, este nuevo sistema y a crear instituciones, tribunales y autoridades especializados para su aplicación.

Como vemos, el marco jurídico de México al respecto, está conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aprobados y ratificados por el país y estas Leyes Federales y Locales. México ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, por lo que nuestro país se ve en la necesidad de ir adecuando sus sistemas jurídicos nacionales y locales a los estándares mínimos reconocidos por estas convenciones y a realizar reformas legislativas al marco jurídico constitucional. A nivel federal, tanto la Ley General de Educación, así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

y Adolescentes, abordan la problemática del acoso escolar, así como el interés superior de la niñez y el acceso a una vida libre de violencia. Así mismo, hay un número importante de Entidades Federativas preocupadas por el tema del acoso escolar o *bullying*, que incluso tienen ya sus propias leyes estatales para atacar dicho fenómeno. Tal es el caso de la Ciudad de México, Tamaulipas, Nayarit, Puebla, Veracruz, Morelos, Baja California, Colima, Guanajuato, Coahuila, Querétaro, Jalisco, Nuevo León, Aguascalientes Sinaloa (*ciber bullying*), Zacatecas, Hidalgo, Yucatán, Quintana Roo, Chihuahua, Oaxaca y la recién aprobada en el Estado de México a través del que suscribe el presente exhorto.

Cabe señalar que la Secretaría de Educación, ha expedido un Protocolo de actuación como instrumento rector en materia de acoso escolar, (como ya lo estipula la Ley General de Educación de acuerdo a las últimas reformas del 12 de diciembre de 2017) el cual puede servir como base a los Congresos de las Entidades federativas que aún no legislan al respecto, y que en cada centro escolar se cuente con un Plan Escolar que será autorizado por la propia Secretaría de Educación del país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los Congresos locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades se legisle en materia de acoso escolar.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Una vez que realizó el análisis de dicha proposición, coincidimos en que es importante el trabajar para erradicar este tipo de abusos cometidos en



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

contra de nuestra infancia mexicana, el tema que propone el legislador es un tema que con el paso del tiempo se ha ido presentado de manera más frecuente en los centros escolares y que lo único que traen consigo es el impedimento de un sano esparcimiento y libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDA.** Compartimos la preocupación, es importante precisar que estos temas son sensibles y de alerta nacional para nuestra niñez mexicana, por eso la postura de esta dictaminadora es reprobar categóricamente todo tipo de acto que atenten contra los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como todas las malas prácticas que impidan un libre desarrollo de estos, derivado de lo anterior es importante mencionar lo establecido en nuestra Carta Magna en su artículo 4, párrafo noveno, el cual a la letra dice:

**Artículo 4o. ...**

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Aunado a lo anterior, es importante mencionar lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis aislada 1ª. CCCX/2015 (10ª.) de la décima época en la cual refiere que los padres delegan el cuidado de sus hijos a profesores y directivos, confiados en que en dichos centros recibirán los cuidados, atención y educación que requieran y que dichas instituciones deberán estar vinculadas por el principio del interés superior del menor, el centro que preste el servicio educativo está obligado a proteger los derechos del niño a la dignidad, integridad, educación y no discriminación, lo anterior sin menoscabar la plena vigencia de la obligación del Estado de proteger los derechos de los niños de manera simultánea, con esto es importante mencionar que se debe de buscar prevenir, atender y erradicar cualquier acto de violencia que atente contra la integridad y el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes en los centros escolares:

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

<i>Tesis: 1a. CCCX/2015 (10a.)</i>	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i>	<i>Décima Época</i>	<i>2010265</i>	<i>18 de 24</i>
<i>Primera Sala</i>	<i>Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II</i>	<i>Pag. 1639</i>	<i>Tesis Aislada(Constitucional)</i>	

***BULLYING ESCOLAR. LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS EDUCATIVOS O REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MENORES, SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A PROTEGER LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD, EDUCACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE ÉSTOS, EN ATENCIÓN A SU INTERÉS SUPERIOR.***

*Como se señaló en el [amparo directo en revisión 1621/2010](#), algunos deberes derivados de normas de derechos fundamentales son susceptibles de regir la conducta de los particulares, además del actuar del Estado. Respecto a las situaciones de **acoso escolar**, conviene recordar que los padres delegan el cuidado de sus hijos a profesores y directivos, confiados en que en dichos centros recibirán los cuidados, atención y educación que requieren. Por lo anterior, esta Primera Sala estima que cuando las instituciones privadas prestan servicios públicos educativos a menores -o desarrollan actividades relacionadas con los niños en general-, se encuentran vinculadas por el principio del interés superior del menor. En estas condiciones, el centro que preste el servicio educativo está obligado a proteger los derechos del niño a la dignidad, integridad, educación y no discriminación. Ello, sin menoscabo de la plena vigencia de la obligación del Estado de proteger los derechos de los niños de manera simultánea.*

*Amparo directo 35/2014. 15 de mayo de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.*

*Nota: La ejecutoria relativa al amparo directo en revisión 1621/2010 citado, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 177.*

En suma a lo anterior, hay que recordar lo que mandata el artículo 8, fracción III de la Ley General de Educación, el cual establece lo siguiente:

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

***Artículo 8.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.***

***III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.***

Como podemos ver en la Ley General de Educación, se vela por una educación libre de violencia, la promoción de la cultura de la paz y la no violencia, es por lo anterior, que esta Comisión considera oportuno que se atiendan los diversos tipos de violencia que existen en los centros educativos, ante ello habrá que recordar lo que establece la Ley General de Educación, la cual en su artículo 30, establece lo siguiente:

**Artículo 30.**

*Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.*

De lo anterior, es importante mencionar que es una obligación de las instituciones Educativas, generar indicadores que permitan identificar sus avances en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier acto de discriminación y violencia, como podría ser en este caso los distintos protocolos que existen sobre el tema,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

sumado a lo anterior y basándonos en los principios en los que se sustenta la Ley General de Educación, es importante que se implementen las medidas necesarias para prevenir toda tipo de violencia que atente contra la integridad de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, también es importante mencionar que existen protocolos que pretenden prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia en los centros escolares, mismo que deben ser aplicados en las instituciones educativas como son los siguientes:

- *Protocolo de actuación para una Escuela Libre de Violencia, hecho por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.*
- *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México.*

Consideramos que, si bien es cierto, en la misma Ley refiere que se debe de buscar los mecanismos para prevenir y erradicar cualquier acto de violencia dentro de las instituciones educativas, también lo es, que se han realizado diversos protocolos cuya finalidad es la misma, por lo que debe de existir un mecanismo que haga efectivo su implementación.

Ante esta tesitura habrá que recordar lo que refiere el artículo 42 de la Ley General de Educación, misma que establece lo siguiente:

**Artículo 42.-** *En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.*

*Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.*



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los gobernadores de sus respectivas entidades federativas, para que legislen en materia de acoso escolar, suscrito por el Dip. Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

**T E R C E R A.** Por último, esta dictaminadora señala que tratándose de asuntos en los que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes estos deben ser considerados como de alta prioridad, también es importante destacar el espíritu del legislador proponente ya que demuestra sensibilidad, preocupación y disposición para trabajar en pro de nuestra niñez.

Por consiguiente consideramos procedente aprobar el punto de acuerdo de mérito, con adecuaciones al exhorto original, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**










**Único.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las Autoridades Educativas de las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades apliquen los protocolos de actuación y prevención contra cualquier acto de violencia y abuso que se cometa en los centros escolares, en contra de niñas, niños y adolescentes.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.**

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019







Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar; suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA 			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO 			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019










Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA <b>morena</b></p>			
	<p>Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA <b>morena</b></p>			
	<p>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA <b>morena</b></p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019

Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).







	<p>Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA</p> 			
	<p>Dip. Maribel Martínez Ruiz SECRETARIA</p> 			
	<p>Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA</p> 			



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019

Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar; suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Nelly Mirerva Carrasco Godínez INTEGRANTE</p> <p>morelia</p>			
	<p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE</p> <p>PAN</p>			
	<p>Dip. Susana Cano González INTEGRANTE</p> <p>morelia</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019







Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE MORELIA</p>			
	<p>Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE MORELIA</p>			
	<p>Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE MORELIA</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019








Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Leticia Diaz Aguilar INTEGRANTE</p> <p><i>morena</i></p> 			
	<p>Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE</p> <p><i>morena</i></p> 			
	<p>Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE</p> <p><i>morena</i></p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019










Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA










Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019

Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Aleyda Alavez Ruiz INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA










Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019  
Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019

Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Claudia Angelica Dominguez Vázquez INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Dulce María Méndez De La Luz Daurón INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria  
24 de abril del 2019

Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales y a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas para que legislen en materia de Acoso Escolar, suscrito por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (MC).

	<p>Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Martha Elena García Gómez</p> 			